

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., octubre veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho las diligencias con la siguiente información: (i) la demanda¹ con fecha de veintinueve (29) de mayo de 2023 fue radicada por la Fiscalía 76 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.; (ii) el ingreso de la demanda de extinción de dominio al Centro de Servicios Judiciales y Administrativos para la Extinción de Dominio de Bogotá fue el día trece (13) de septiembre de 2023 por vía de correo electrónico²; ; (iii) en el escrito de demanda se invocan las causales 1^a y 6^a previstas en el artículo 16 de la Ley 1708 de 2014; (iv) el trámite según sus características, se tramita bajo el procedimiento establecido por la Ley 1849 de 2017; (v) la identificación de los bienes descritos en el escrito demanda son los siguientes:

TIPO DE BIEN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN
Deposito Judicial	PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA C.C. 8.735.167	Titulo valor (deposito judicial BANCO AGRARIO No. 400100008562769)	Deposito judicial consignado en el BANCO AGRARIO el día nueve (9) de agosto de 2022 por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$82.090.000.oo)
Deposito Judicial	PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA C.C. 8.735.167	Titulo valor (deposito judicial BANCO AGRARIO No. 400100008562769)	Deposito judicial consignado en el BANCO AGRARIO el día nueve (9) de agosto de 2022 por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$124.650.000.oo)

(v) dentro del escrito de demanda de extinción, señala el delegado de la fiscalía que impondrá la medida de embargo sobre los relacionados depósitos; (vi) como sujetos procesales, se tienen a los siguientes:

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN	CORREO
Afectado	PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA	Centro de reclusión del Grupo de Carabineros Guías Caninos de la Policía Metropolitana de Bogotá. Av. Circunvalar # 36-00 de la ciudad de Bogotá D.C.	dicar.oac@policia.gov.co
Afectada	LIBIA ESTHER ANILLO GECHEN	Vía Calle 3 Rincón, zona la PEDREGOSA, casa campo AGUAVIVA, casa al frente del CAI DE LA PEDREGOSA. Valledupar - Cesar.	

¹ Fol. 0223, CUADERNO PRINCIPAL No. 1, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

²CORREO CUADERNO REMISORIO 6, 01PrimeraInstancia, C01Fiscalia.

Radicado: 110013120004 2023-00271-4
Radicado Fiscalía: 202200322 F. 76 E.D.
Afectados: PEDRO MARY MAVDI ARANGUENA Y OTROS.
Auto Avoca Conocimiento.

Ministerio Público	MARIA EUGENIA CÁRDENAS	CARRERA 5 # 15-80 TORRE C,	tramiteinternopqrsdf@procuraduria.gov.co
Ministerio de Justicia y del Derecho	MARIA CRISTINA GUTIERREZ	CALLE 53 # 13-27. BOGOTÁ D.C.	Maria.gutierrez@minjusticia.gov.co ; notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co
FISCALÍA 76 E.D. MEDELLIN	MABEL ESPERANZA RICO GUANUME	DIAGONAL 22 B # 52-01 EDIFICIO H PISO 3	Mabel.rico@fiscalia.gov.co

Señora juez, **SIRVASE PROVEER.**



JUAN CARLOS SUAREZ RODRIGUEZ
AUXILIAR JUDICIAL II

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
BOGOTÁ D.C.**

Radicado Actual: **110013120004 2023 00271-4**
Rad. Fiscalía: **N.I. 202200322 F. 76 E.D.**
Afectados: **PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA y
LIBIA ESTHER ANILLO GECHEN**
Auto: **AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.**

Bogotá D.C, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto la constancia que antecede, es necesario precisar que el trámite del proceso se regirá de acuerdo con lo normado por la ritualidad contemplada en la Ley 1849 de 2017, dada la fecha en la que se radica la demanda de extinción de dominio por parte de la Fiscalía 76 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C.

En ese sentido, se dispone:

1. Por ser competente este Despacho Judicial conforme lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 9º de la Ley 1849 de 2017, **AVOQUESE** el conocimiento sobre el trámite de la demanda de extinción de dominio presentada por la Fiscalía 76 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá D.C., sobre los siguientes bienes:

TIPO DE BIEN	PROPIETARIOS	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	UBICACIÓN
Deposito Judicial	PEDRO MARY MUVDI ARANGUAENA C.C. 8.735.167	Titulo valor (deposito judicial BANCO AGRARIO No. 400100008562769)	Deposito judicial consignado en el BANCO AGRARIO el día nueve (9) de agosto de 2022 por un valor de OCHENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$82.090.000.oo)

Radicado: 110013120004 2023-00271-4
Radicado Fiscalía: 202200322 F. 76 E.D.
Afectados: PEDRO MARY MAVDI ARANGUENA Y OTROS.
Auto Avoca Conocimiento.

Deposito Judicial	PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA C.C. 8.735.167	Titulo valor (deposito judicial BANCO AGRARIO No. 400100008562769)	Deposito judicial consignado en el BANCO AGRARIO el día nueve (9) de agosto de 2022 por un valor de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$124.650.000.oo)
-------------------	---	--	---

2. **NOTIFICAR** personalmente de esta decisión a las partes e intervinientes conforme el trámite previsto por el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 41 de la Ley 1849 de 2017.
3. En caso de que las partes e intervinientes no comparezcan a su notificación personal, por secretaría **DAR EL TRÁMITE** a lo previsto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014 en concordancia con el artículo 55 A de la misma ley.
4. Cumplido lo anterior, **AGOTAR EL TRÁMITE** de notificación a los afectados que no hubieren comparecido, los terceros e indeterminados y todo aquel que sienta sus derechos patrimoniales afectados como consecuencia del trámite de la demanda de extinción de dominio, conforme a lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014 modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Para efectos de notificación, en el evento en que alguno de los sujetos procesales se encuentre privado de la libertad, **LIBRAR** el respectivo despacho comisorio, tal y como se encuentra previsto en el artículo 57 de la Ley 1708 de 2014.
5. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que deben estarse a lo aquí ordenado, de acuerdo con lo dispuesto por los articulo 137 y 138 de la Ley 1708 de 2014, de manera que no se tendrán en cuenta peticiones que no corresponden a cada estadio procesal y sean enviadas antes o después de los términos establecidos por la Secretaría.
6. **ADVERTIR** a las partes e intervinientes que en lo que sigue, y en virtud de lo previsto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014, las decisiones aquí adoptadas serán notificadas por estado, el cual será publicado en el microsítio del Centro de

Radicado: 110013120004 2023-00271-4
Radicado Fiscalía: 202200322 F. 76 E.D.
Afectados: PEDRO MARY MAVDI ARANGUENA Y OTROS.
Auto Avoca Conocimiento.

Servicios Administrativos de los Juzgados de Extinción de Dominio dispuesto en la página web de la Rama Judicial. Así mismo, las decisiones que profiera el Despacho podrán ser consultadas en el micrositio³ del Juzgado. Cualquier comunicación y/o solicitud con exclusiva relación con el trámite de extinción y de acuerdo con la altura procesal de las diligencias, serán remitidas por las partes a la dirección electrónica cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por Secretaría líbrense las comunicaciones que correspondan.

Contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición.

Notifíquese y cúmplase.

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

³ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extinción-de-dominio-de-bogota>. Revisión de autos y providencias: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio%20de-bogota/39>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb0092b475399bb6f8f57f09c4ee6f230849e8035419147deb0ecfbd5d1cdf5**

Documento generado en 27/10/2023 11:48:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>